



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 74 /25

Rawson, 30 de septiembre de 2025

VISTO: El expediente N° 42.771, año 2025, caratulado:
"ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC. PUB. N° 29-AVP-2025
ADQ DE ELEMENTOS VARIOS DE PINTURA PARA DEMARCACION VIAL (EXPTE
N° 00708-S-2025)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 296)
mediante dictamen N° 35/25; y el Contador Fiscal a fs. 297) mediante dictamen N°
366/25.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se verifica el
cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21 TC y normativa de
rigor, sin observaciones que formular al respecto.

Sin perjuicio de ello, incumbiría en forma previa a dar continuidad
con la adjudicación apetecida, que el organismo interesado analice y se expida en
caso de corresponder, respecto del rechazo de la oferta presentada por la firma
CABIMPI S.A, atento que la misma resultaría económicamente más conveniente y
considerando que por Nota N° 542/2025 de fs. 286), únicamente se enuncia su
rechazo por "no ajustarse técnicamente a los solicitado", remitiéndose al Informe
Técnico de fs. 282), el cual escuetamente menciona que "Kabinpi S.A" "no cumple con
la norma IRAM solicitada"; sin precisar a qué norma se refiere y para que ítem, (aunque
se infiere que se refiere a la norma 1221/92 para los ítems 1 y 2); así como tampoco
se analiza la posibilidad formular requerimiento a dicha firma para que presente o
aclare el punto observado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los considerandos que anteceden.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber
oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta
nota de remisión.-

Regístrese y cumplido archívese.-

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Pablo Sebastián SAN PEDRO
Ante mí: Dr. Juan Carlos VALLEJOS